



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2013/2014

CIRCULAR Nº14

**MODIFICACION DEL ARTICULO 122.2 DEL REGLAMENTO
GENERAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

La Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol, en su sesión de 16 de octubre de 2013, aprobó la modificación del artículo 122.2 del Reglamento General de la RFEF. Éste ha sido definitivamente visado y aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en fecha 17 de octubre de 2013.

La modificación afecta a la supresión del tercer párrafo del citado artículo 122.2 del Reglamento General, por lo que la redacción final del mismo es la siguiente:

"2. Los futbolistas que perciban una retribución que supere la compensación de gastos derivados de la actividad futbolística, serán profesionales, y deberán tramitar licencia tipo "P", con independencia de la categoría a la que esté adscrito el equipo por el que se inscriba el futbolista.

La solicitud de esta clase de inscripciones deberá presentarse con una copia del contrato del futbolista."

Nótese por tanto la eliminación del siguiente párrafo:

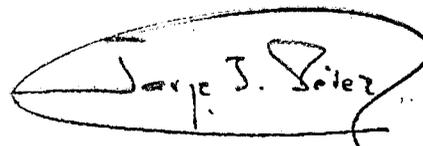
"Asimismo, deberán tramitar licencia "P", aquellos futbolistas que, estando inscritos en equipos de clubes adscritos a competiciones profesionales se alineen en partidos oficiales de su equipo, en al menos diez ocasiones, sea cual sea el tiempo de juego por el que lo hicieran"

Una copia actualizada del Reglamento General está disponible desde el día de la fecha en la dirección web oficial de la Real Federación Española de Fútbol (www.rfef.es).

La RFEF distribuirá en las próximas semanas los ejemplares debidamente publicados entre los diferentes estamentos afiliados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), a 18 de octubre de 2013


SECRETARIO GENERAL